



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1961

Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 5 de junio

Número 128

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 29 de mayo de 1961 por la que se aclara la de este Ministerio de 19 de abril último sobre horarios de trabajo.*

Excelentísimos señores:

Como aclaración a la Orden de este Ministerio de diecinueve de abril último, por la que se establecieron los márgenes de tiempo dentro de los cuales han de encuadrarse las distintas actividades de la Nación, y a fin de evitar inadecuadas desviaciones interpretativas que podrían originar equívocos en el planteamiento de cuestiones relacionadas con tal materia.

Este Ministerio ha tenido a bien establecer:

1.º La Orden de 19 de abril del año en curso no afecta al régimen jurídico y condiciones reglamentarias de las relaciones laborales, pues lo que se establece en ella es el límite de apertura y cierre, en unos casos, y en otros, simplemente de cierre, dentro de los cuales han de encuadrarse, con carácter discrecional, las distintas actividades nacionales.

Por tanto, en este punto, de

esencial importancia por las consecuencias que de él se derivan, la referida disposición reviste un carácter simplemente limitativo de las horas en que tales actividades han de producirse.

2.º Este principio general está sujeto a posibles excepciones, derivadas, algunas de ellas, de las circunstancias especiales de interés público en que las tareas se desarrollen, y en otras, de razones o motivos de naturaleza social o económica dentro del campo estrictamente laboral.

Pues bien, debe igualmente advertirse que la Orden de 19 de abril, por constreñirse, de acuerdo con la competencia atribuida a este Departamento a la esfera gubernativa solamente regula las primeras de dichas excepciones, dada su íntima conexión con los intereses generales, mientras las segundas, de carácter predominantemente laboral, quedan por ello totalmente al margen de sus normas.

Tal ocurre con la prestación de horas extraordinarias de trabajo, fuera de la jornada de duración normal, así como con los turnos de trabajo establecidos en algunas industrias. En tales supuestos, debe tenerse en cuenta

que los topes autorizados por la Orden afectan únicamente a la jornada normal y no guardan relación alguna con la prestación de horas o turnos extraordinarios, cuya regulación corresponde exclusivamente a la competencia laboral, sin perjuicio de su ulterior conocimiento por el Gobernador Civil.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1961.  
Alonso Vega.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

#### Prórroga del plazo de validez de las autorizaciones de compra de harinas o sémolas

Se pone en conocimiento de los fabricantes de harina, panaderos y demás industriales que empleen harina, que el plazo de validez de las "autorizaciones de compra de harinas o sémolas" que se citan en los artículos 12 y 13 de la Circular 10/58, deberá considerarse prorrogado.

Burgos, 31 de mayo de 1961.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

## COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Comprende las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Palencia, Santander, Valladolid y Vizcaya

### CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL CURSO 1961-62

De orden del Magfco. y Excmo. Sr. Rector, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Comisaría General de 2 de mayo actual (B. O. del Estado del 9), se convoca concurso para la provisión, en concepto de prórroga o de nueva adjudicación, de las siguientes becas:

|   | Becas completas | Medias becas | TOTAL |
|---|-----------------|--------------|-------|
| <b>GRUPO PRIMERO (I)</b>  |                 |              |       |
|   | 6.000 ptas.     | 3 000 ptas.  |       |
| 1) Bachillerato Elemental (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....   | 30              | 90           | 120   |
| 2) Bachillerato Elemental (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza ...)   | 40              | —            | 40    |
| 3) Bachillerato Elemental (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza .....  | —               | 40           | 40    |
| 4) Bachillerato Laboral Elemental .....   | 25              | 100          | 125   |
| 5) Conservación, Grado Elemental .....  | —               | 11           | 11    |
| TOTALES .....   | 95              | 241          | 336   |
| <b>GRUPO SEGUNDO (II)</b>   |                 |              |       |
|   | 8.000 ptas.     | 4.000 ptas.  |       |
| 1) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....                                     | 46              | 75           | 121   |
| 2) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos internos en Centros no estatales de enseñanza) .....   | 75              | —            | 75    |
| 3) Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (alumnos externos y mediopensionistas en Centros no estatales de enseñanza) .....                         | —               | 35           | 35    |
| 4) Bachillerato Laboral Superior .....  | 10              | 10           | 20    |
| 5) Escuelas del Magisterio .....  | 30              | 30           | 60    |
| 6) Peritaje Mercantil .....   | 7               | 18           | 25    |
| 7) Conservatorio, Grado Medio .....   | 5               | 15           | 20    |
| TOTALES .....   | 173             | 183          | 356   |
| <b>GRUPO TERCERO (III)</b>  |                 |              |       |
|   | 12.000 ptas.    | 6.000 ptas.  |       |
| 1) Profesorado Mercantil .....  | 10              | 8            | 18    |
| 2) Ayudantes Técnicos Sanitarios .....  | —               | 12           | 12    |
| 3) Cursos Selectivos en Facultades y Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio de Iniciación y Acceso a Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio ..... | 18              | 25           | 43    |
| 4) Escuelas Técnicas de Grado Superior (restantes cursos de carrera) .....  | 15              | 20           | 35    |
| 5) Escuelas Técnicas de Grado Medio (restantes cursos de carrera) .....   | 35              | 75           | 110   |
| 6) Facultades Universitarias (restantes cursos de carrera) .....  | 50              | 75           | 125   |
| TOTALES .....   | 128             | 215          | 343   |
| <b>GRUPO CUARTO (IV)</b>  |                 |              |       |
|   | 18.000 ptas.    | 9.000 ptas.  |       |
| 1) Para Colegios Mayores .....  | 35              | 30           | 65    |
| <b>GRUPO QUINTO (V)</b>   |                 |              |       |
|   | 10.000 ptas.    |              |       |
| 1) Becas rurales .....  | 52              | —            | 52    |
| <b>GRUPO ESPECIAL (VI)</b>  |                 |              |       |
| 1) Formación Profesional Industrial (prórroga de las becas 1960-61):  |                 |              |       |
| Oficialía segundo - 4.500 pesetas .....   | 288             | —            | 288   |
| Oficialía tercero - 6.000    > .....  | 369             | —            | 469   |
| Maestría - 7.500        > .....   | 150             | —            | 150   |
| TOTALES .....   | 807             | —            | 807   |

|                            | Número | Importe      |
|----------------------------|--------|--------------|
| Becas GRUPO PRIMERO .....  | 336    | 1.293.000,—  |
| Becas GRUPO SEGUNDO .....  | 356    | 2.116.000,—  |
| Becas GRUPO TERCERO .....  | 343    | 2.826.000,—  |
| COLEGIOS MAYORES .....     | 65     | 900.000,—    |
| Becas RURALES .....        | 52     | 520.000,—    |
| Becas GRUPO ESPECIAL ..... | 807    | 4.635.000,—  |
| TOTALES .....              | 1.959  | 12.290.000,— |

En el total de becas que se convocan se incluyen seis becas dotadas por el Banco de España, con la siguiente distribución: grupo primero, tres becas de 6000 pesetas para Enseñanza Media; grupo segundo, dos becas de 4.000 pesetas para Enseñanza Media Superior; grupo tercero, una beca de 6.000 pesetas para alumnos que cursan preferentemente estudios en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Asimismo, se incluyen las dotaciones de una beca de 10.000 pesetas y siete de 6.000 pesetas para alumnos beneficiarios de beca durante el curso de 1960-61, con cargo a la Mutualidad del Seguro Escolar.

El importe de las becas que se anuncian, corresponden a los nueve meses del curso académico y se abonarán por trimestres.

#### *Concesión de beca completa*

Se otorgará a los alumnos cuyos padres o encargados legales residan habitualmente fuera del término municipal donde están enclavados los respectivos Centros de enseñanza.

#### *Plazo y lugar de presentación de instancias*

El plazo para solicitar las becas dará comienzo el día 1.º de junio próximo y terminará el 30 del mismo mes. Terminado dicho plazo no será admitida al concurso petición alguna, por lo que todos los que aspiren a obtener beca, procurarán presentar la petición hasta el citado día 30, incluso aquéllos que estén pendientes de algún examen, a las cuales se les conceden diez días más para que completen su solicitud enviando documento suficiente (expedido por el Centro o Tribunal que les examinó), justificativo de la nota alcanzada en los exámenes pendientes, pues en otro

caso, se entenderá que no fueron aprobados.

Las solicitudes de becas se formularán por los padres o encargados legales de los peticionarios en el modelo editado por el Ministerio de Educación, y se presentarán— directamente o enviadas por correo, con las formalidades exigidas por la Orden Ministerial de 20 de octubre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 del mismo) — en los Centros docentes donde el peticionario curse sus estudios en el año académico 1961-62. Los alumnos pertenecientes a los estudios comprendidos en el grupo tercero del estado de becas que precede, Colegios Mayores y de Maestría Industrial, podrán hacerlo directamente en esta Comisaría de Distrito, si bien, en este caso, deben pasar las instancias previamente por el Centro para el que se solicite la beca, a fin de que conste en él la petición.

#### *Tramitación por los Centros*

Los Centros docentes remitirán antes de 15 de julio las peticiones a esta Comisaría de Distrito con un informe que se elaborará, oído el Profesor tutor de becarios o el Jefe de Estudios del Centro, y en su caso, el representante de la Asociación de padres de alumnos. Cuando se trate de peticiones de alumnos internos o medio-pensionistas o externos de Colegios reconocidos o autorizados de Enseñanza Media no oficial, los informes irán avalados por el Director del Colegio. Las instancias, con sus informes, deberán ser enviadas por los Centros inmediatamente después de su recibo; para facilitar la previa y gradual clasificación y calificación de las peticiones presentadas.

#### *Impresos de solicitud*

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de los Cen-

tros Oficiales a que pertenezcan, a excepción de los que radiquen en Valladolid, capital, que los obtendrán en la Secretaría de esta Comisaría de Protección Escolar (Universidad, Palacio de Santa Cruz.)

#### *Becas de prórroga de Seguro Escolar*

Incluidas sus dotaciones en el estado de becas que precede, los beneficiarios de las mismas pertenecientes a este Distrito Universitario deberán solicitar la prórroga de sus becas en esta misma Comisaría de Protección Escolar y su concesión se hará en las condiciones señaladas para los becarios de prórroga del Ministerio de Educación Nacional.

#### *Becas de formación profesional industrial*

Las dotaciones señaladas para estas becas son para prórroga de las que han venido disfrutando en el actual curso.

#### *Otros requisitos importantes*

1.º Las becas deben ser solicitadas por aquellos que tengan notable aprovechamiento en sus estudios y escasez de medios económicos, por lo que se aconseja no formular petición a los que no reúnan estas dos condiciones.

2.º Los alumnos que hubiesen terminado un grado o ciclo de enseñanza (Enseñanza Media Elemental, Enseñanza Media Superior, Técnica de Grado Medio, etc.), formularán la solicitud como de nueva adjudicación, aunque haciendo constar que disfrutaron beca en el último año del ciclo docente cursado.

3.º Los solicitantes de becas procurarán cumplimentar las instancias en todas sus partes, tanto en datos como en requisitos (cubrir todos sus datos, reintegrar con las pólizas correspondientes, cumplimentar los testimonios, presentar en el plazo y lugar establecidos, etc), pues en otro caso

se considerarán incompletas y no se tendrán en cuenta; además cuidarán de la exactitud en sus alegaciones, ya que, cuando oportunamente se les interese a través de los Centros, deberán justificar documentalmente aquellos datos que no lo hayan sido al solicitar la beca, y si resultaran inexactitudes no sólo perderán la beca sino que se les aplicarán las sanciones académicas establecidas.

4.º Todo solicitante deberá tener en cuenta, que aunque llegue a obtener beca y por tanto adquiera el derecho o matrícula gratuita, para poder disfrutar de ella tiene que solicitar dicha clase de matrícula dentro de los plazos que para esto fijen los respectivos Centros docentes.

5.º También se advierte que el disfrute de una beca es incompatible con el de cualquier otra; por lo que al tener noticia de la concesión de beca distinta a las citadas en este anuncio, vienen obligados los interesados a ponerlo en conocimiento de esta Comisaría si la misma les hubiera otorgado otra, ya que al ocultarlo se hacen merecedores de las sanciones establecidas reglamentariamente.

6.º Para conocer con detalle las normas contenidas en la convocatoria general de becas, pueden consultar el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de mayo actual.

La Comisaría del Distrito Universitario de Valladolid, establecida en el Palacio de Santa Cruz de esta ciudad, proporcionará cuantos datos complementarios soliciten los interesados, personalmente o por teléfono (24483) y con preferencia de 5 a 7 de las tardes laborables.

Valladolid, 27 de mayo de 1961.—El Comisario de Distrito, Antonio Pérez Casas.—Visto bueno El Rector, Hipólito Durán Sacristán.

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación de Ayuntamientos que tienen pendientes de pago cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, correspondientes a alguno de los meses de diciembre a abril.

Aforados de Moneo, Aguilar de Bureba, Aguilera (La), Arandilla, Arenillas de Villadiego y Araya de Oca.

Barbadillo del Pez, Barrios de Bureba (Los), Basconillos del Tozo, Berberana y Buniel.

Cabañas de Esgueva, Cabezón de la Sierra, Cameno, Campolara, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Castellanos de Castro, Castrillo de la Vega, Castrillo de Solarana, Castrojeriz, Castrovido, Celadas (Las), Cerratón de Juarros, Cilleruelo de Abajo y Coruña del Conde.

Escalada, Espinosa de los Monteros y Eterna.

Frandóñez, Fresneda de la Sierra, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Fuentenebro y FuentesPina.

Galarde, Gallega (La) y Gumiel del Mercado.

Hinestrosa, Hontanas, Hontoria de Valdearados, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra y Huerta de Arriba.

Iglesias e Isar.

Junta de Oteo, Jurisdicción de Lara y Jurisdicción de San Zardornil.

Llano de Bureba.

Mambrillas de Lara, Mamolar, Mansilla de Burgos, Masa, Mecerreyes, Medina de Pomar, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Miraveche, Modúbar de la Emparedada y Moradillo de Roa.

Nava de Roa, Navas de Bu-

reba, Nidáguila y Nuez de Abajo (La).

Olmos de la Picaza, Orbaneja del Castillo y Orbaneja Ríopico.

Parte de Bureba (La), Pedrosa del Príncipe, Peñalba de Castro, Piedra (La), Piérnigas, Píñilla de los Barruecos, Poza de la Sal, Pradoluengo, Presencio y Puebla de Arganzón (La).

Quintanabureba, Quintana del Pidio, Quintanaélez, Quintanilara, Quintanamanvirgo, Quintanillabón, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata y Quintanilla San García.

Rebolledas (Las), Regumiel de la Sierra, Renuncio, Revilla Cabriada, Rubena, Rublacedo de Abajo y Rucandio.

Saldaña de Burgos, San Mamés de Burgos, Santa Cruz de Juarros, Santa María Ribaredonda, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez Zarzaguda, Santo Domingo de Silos, San Vicente del Valle, Sarracín, Sasamón, Sedano, Sequera de Haza (La), Solarana, Solduengo, Sotillo de la Ribera y Sotrajero.

Tamarón, Tórtolas de Esgueva, Torregalindo, Torrelara, Torrepadre, Torresandino y Tremellos (Los).

Urbel del Castillo y Urrez.

Vadocondes, Valdorros, Valluércanes, Vegas (Las), Villaescusa la Sombria, Villaespaña, Villafruela, Villagutiérrez, Villahoz, Villalbilla de Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva Río Ubierna, Villanueva de Teba, Villaquirán de la Puebla, Villasidro, Villasur de Herreros, Villavieja de Muño, Villoruebo y Vizcainos de la Sierra.

Zumel.

Burgos, 31 de mayo de 1961. El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de don Teodoro Albillos Garcia, mayor de edad, Agente Comercial, y vecino de esta ciudad de Burgos, contra la Sra. Vda., doña Silvina Ortega Pardo, que lo es de don Marcelino Taboada Murga, y los demás presuntos herederos de dicho don Marcelino, se ha acordado sacar a pública subasta la finca hipotecada, por término de 20 días hábiles, y para la cual señala el día cinco de julio próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y cuya finca se describe así:

«Una casa, sita en las calles del Arenal y San Agustín, de dicha ciudad de Miranda de Ebro, señalada con el número cuarenta y ocho; consta de planta baja, dos pisos y bohardilla, mide seis metros quince centímetros de fachada a la calle de San Agustín, ocho metros cuarenta y cinco centímetros, a la del Arenal, que es por donde tiene la entrada, y seis metros cincuenta centímetros, por la carrera de Anduva; tiene una superficie de cincuenta y siete metros y diecinueve decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y linda por el frente, la calle del Arenal; espalda con casa de Felipe Pinedo Lafuente, izquierda entrando, la carrera de Anduva y derecha la calle de San Agustín».

*Condiciones*

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, es requisito indispen-

sable, que los licitadores, consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la finca subastada, cuyo valor consignado en la escritura de hipoteca, es de trescientas mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> de dicho artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de de manifiesto en la Secretaría.

3.<sup>a</sup> Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor actuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que da subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—Ante mí, (ilegible).

2.066.—D-249"15

*Cédula de citación*

Por la presente, y en virtud de cuanto tengo acordado en providencia de hoy, dada en los autos de juicio verbal de faltas, coacciones leves, señalado con el número 85 de 1960, se cita a la inculpada-perjudicada Donata Mazón, de quien se desconoce el segundo apellido, mayor de edad, casada con don José Pastor Bragado, Médico, de profesión sus labores, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta villa, y la que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el día 23 del próximo mes de junio y hora de trece, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, al objeto de asistir a la celebración del pertinente juicio que ha quedado reseñado, aper-

cibiéndola que debe venir provista de los medios de prueba de que intente valerse y enterándola que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> del Decreto de 21 de noviembre de 1952, no tiene obligación de acudir al acto del juicio y puede dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en el acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dicho apoderamiento podrá hacerse ante Notario o mediante comparecencia ante cualquier Secretario de la Justicia Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 26 de mayo de 1961.—El Secretario (ilegible).

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, a instancia de Distribuidora de Industrial, Transporte Agricultura y Marina, S. A. (Ditasa), contra D. Julio Avila Monedero, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en la calle de San Isidro, núm. 34, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y por término de ocho días, los bienes que después se expresarán, y para cuyo acto se ha señalado el día veinticuatro de junio próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que también se determinan.

*Bienes que se subastan*

Un camión marca Diesel, matrícula verde 500.807, el que ha sido valorado en la cantidad de trescientas veinticinco mil pesetas.

*Condiciones*

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración de dicho camión.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que puede hacerse a calidad de cederse a un tercero, haciéndose así constar en el acto del remate.

El camión embargado, se encuentra depositado en el propio demandado D. Julio Avila Monedero, vecino de Burgos, San Isidro, núm. 34.

Dado en Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José Luis Oñas Grinda.

2'074.—D-155,15

**ANUNCIOS OFICIALES****Servicio de Concentración Parcelaria****AVISO**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Cilleruelo de Abajo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956.

Primero.—Que con fecha 23 de mayo de 1961 la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Cilleruelo de Abajo, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordándose llevarla a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36

y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el Proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Burgos, 2 de junio de 1961.  
El Jefe de la Delegación, ilegible.

**Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales del presupuesto extraordinario para la instalación de un centro telefónico, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En dicho plazo y quince días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones

que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos, 29 de mayo de 1961.—El Alcalde, Domingo Palomero.

**Ayuntamiento de Castriello Solarana**

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un puente, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley [en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Castriello Solarana, 30 de mayo de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

**Ayuntamiento de Grijalba**

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír recla-

maciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Grijalba, 26 de mayo de 1961.  
El Alcalde.

### Ayuntamiento de Villadiego

Este Ayuntamiento, se sesión extraordinaria celebrada el día 29 del actual, con asistencia y el voto favorable de la totalidad de sus miembros, acordó aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable y convenio adicional de Tesorería, entre la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal y esta Corporación de mi presidencia, cuyas características esenciales son las siguientes:

Importe del anticipo: 116.000 pesetas, sin interés y con devengo del dos por ciento, por una sola vez, en concepto de comisión y gastos.

Plazo de amortización: Diez anualidades.

Finalidad: Nivelar el presupuesto extraordinario número 1 del año actual, que se tramita para la aportación municipal en orden a la ejecución por la Comisión Provincial de Servicios técnicos, de las obras de distribución de aguas potables y alcantarillado de la calle de la Curiela y Avenida de D. Luciano Huidobro e iluminación de las Plazas del Generalísimo Franco y Calvo Sotelo y calle del General Mola y primer trozo de la de José Antonio; realización de aquéllas y adquisición de 125 contadores de agua.

Garantías: a) El rendimiento del recargo municipal en el arbitrio sobre el producto neto.

b) La participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

c) El arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, y

d) El arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 780, número 3, de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Villadiego, a 30 de mayo de 1961.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Valdeande

Instruido el expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valdeande, 30 de mayo de 1961.—El Alcalde, Crescencio Barriuso.

### Partido de la Sierra en Tobalina

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corpora-

ción, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Partido de la Sierra en Tobalina, 27 de mayo de 1961.—El Alcalde, Angel Quintanilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Grijalba.

### Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se anuncia su exposición al público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Partido de la Sierra en Tobalina, 20 de mayo de 1961.—El Alcalde, Angel Quintanilla.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal vigente, se anuncia subasta para la enajenación de 539 choPos y 79 sauces, Propiedad de este municipio, sitos en los pagos conocidos por "La Huelga" "La Alameda" "El Soto" y el "Paseo".

El tipo de licitación será de noventa mil pesetas (90.000).

Todos los árboles se encuentran debidamente marcados y numerados.

Los pliegos conteniendo la proposición para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del día siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce de la mañana del día anterior a la celebración del acto de la subasta, durante las horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos o acto de la subasta, tendrá lugar en esta casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, al día siguiente en que se cumplan veinte hábiles a partir del mismo en que este anuncio aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Para tomar parte en este concurso, será requisito indispensable haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de mil ochocientas pesetas (1800), equivalente al dos por ciento del tipo de licitación en concepto de fianza provisional.

Para mas detalles e información pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones, bajo sobre cerrado, en el que incluirán los certificados provisionales o documentos análogos, se presentarán en la Secretaría municipal.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, de estado ..... profesión ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de 539 chopos y 79

saucos, anunciado por el Ayuntamiento de Santa María del Campo (Burgos), que acepta plenamente, ofrece por los mismos la cantidad de ..... Pesetas en letra.

Fecha, firma y rúbrica.

Santa María del Campo, 26 de mayo de 1961.—El Alcalde, Enrique Calleja.

2.063.—D-234'15

#### Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", la subasta de aprovechamiento de pastos libres con doscientas noventa y dos cabezas de ganado lanar por el periodo de año 1960 a 1961, meses de mayo, del monte núm. 88 denominado "El Pinar", de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de (5.256,00) cinco mil doscientas cincuenta y seis pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de doscientas diez (210) pesetas, 4% de la tasación. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de doscientas diez pesetas, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notifi-

cado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle de ..... número ..... en ..... posesión del Certificado profesional de la clase ..... núm. .... en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..... de fecha ..... en el monte ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

En Padrones de Bureba, 29 de mayo de 1961.—El Alcalde, ilegible.

2.067.—D-240,15

Por el vecino de Hortezuolos, (Santo Domingo de Silos) Domingo de Domingo, ha sido hallada una rueda de moto, al parecer de Vespa, en la carretera de Burgos a Santa María del Campo, el que acredite ser su dueño puede pasar a recogerla en casa de citado vecino, previo el pago de los gastos originados.

Santo Domingo de Silos, 29 de mayo de 1961.

2.072.—D-36'60